

**0477-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con treinta y tres minutos del veintiocho de abril de dos mil veintitres.

**Acreditación de nombramientos del partido ALIANZA POR SAN JOSÉ en el distrito HATILLO, del cantón CENTRAL, de la provincia SAN JOSÉ, en virtud de la renuncia del titular.**

Mediante la resolución 0181-DRPP-2022 de las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del once de agosto de dos mil veintidós, este Departamento le indicó al partido Alianza Por San José que, la estructura del distrito Hatillo, del cantón Central, de la provincia San José, no presentaba inconsistencia, es decir, se encontraba integrada de forma completa.

El día 15 de marzo del año 2023, el partido Alianza Por San José celebró una nueva asamblea distrital, la cual cumplió con el quórum de ley requerido; en la celebración de la asamblea se designó a Gravin Cruz Sandí, cédula de identidad n° 109180988 y a Xinia Aguilar Mora, cédula de identidad 108390025, ambos como delegados territoriales.

Mediante los oficios DRPP-1101-2023 del 17 de marzo de 2023 y DRPP-1292-2023 del 30 de marzo de 2023, se aplicaron las renunciaciones de Johnny Aguilar Artavia, cédula de identidad 111120173, Sharon Nicol Guevara Araya, cédula de identidad 113730147 y Milady Angulo Campos, cédula de identidad 111110867, como delegados territoriales respectivamente, en el distrito de cita.

Asimismo, en fecha veinticinco de marzo de dos mil veintitres, el partido político celebró una nueva asamblea en el distrito de cita, en la cual se hicieron presentes los señores Jorge Bolívar Aguilar Mora, cédula de identidad 105380732; Luis Ángel Alvarez Padilla, cédula de identidad 700870140 y la señora Xinia Aguilar Mora, cédula de identidad 108390025, para conformar el quorum de la asamblea, no obstante la señora Xinia Aguilar Mora presenta cédula caduca, por lo que **no se cumple** con el quorum de ley indicado en el artículo sesenta y nueve inciso b) del Código Electoral; en virtud de lo anterior los acuerdos tomados en la asamblea de cita no se pueden tomar como válidos, por lo tanto no tienen por acreditados.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del distrito Hatillo, del cantón Central, de la provincia San José, por el partido Alianza Por San José, se encuentra integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE  
CANTÓN CENTRAL

**DISTRITO HATILLO**  
**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700870140	LUIS ANGEL ALVAREZ PADILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602720201	MARIANA VILLEGAS VILLARREAL	SECRETARIO PROPIETARIO
111120173	JOHNNY AGUILAR ARTAVIA	TESORERO PROPIETARIO
113730147	SHARON NICOL GUEVARA ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
114090499	LAURENS GERARDO LEITON GOMEZ	SECRETARIO SUPLENTE
111110867	MILADY ANGULO CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

**FISCAL**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109080472	GIOVANNY FRANCISCO MORA RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700870140	LUIS ANGEL ALVAREZ PADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602720201	MARIANA VILLEGAS VILLARREAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>109180988</b>	<b>GRAVIN CRUZ SANDI</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Inconsistencia:** No es posible acreditar en este acto a la señora **XINIA AGUILAR MORA,** cédula de identidad 108390025 como delegada territorial propietaria en virtud de que no cumple con el principio de inscripción electoral al estar inscrita en el distrito Sagrada Familia del cantón Central de la provincia de San José, por lo que el partido político deberá por medio de una nueva asamblea cantonal, designar dicho puesto, además su cédula de identidad se encuentra caduca, de conformidad con el análisis realizado al Sistema Integrado de Consulta Civil-Electoral, SINCE. Para subsanar dicha inconsistencia, la señora XINIA AGUILAR MORA deberá renovar su documento de identidad y presentar el comprante de renovación o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En virtud de las renunciaciones tramitadas y la inconsistencia señalada, **se encuentran pendientes dos delegados territoriales propietarios** los cuales deberán cumplir con el principio de inscripción electoral y paridad de género.

Tome en consideración la agrupación que la estructura del partido Alianza Por San José se encuentra vigente hasta el día 15 de septiembre del año 2023, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de**  
**Partidos Políticos**

MCV/vcm/dsd  
C.: Exp. 036-2001 Partido Alianza por San José  
Ref. Doc. S 2380, 2514-2796, 2834-2023